



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 21 Y 171 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD.

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 21 Y 171 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA DEL PILAR TORRE CANALES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Agricultura y Ganadería, le fue turnada la presente Iniciativa, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 44 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 102, 157, 176 y 180 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se da a la tarea de analizar y valorar para su dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 4, 21 y 171 de la Ley Federal de Sanidad Animal, a cargo de la Diputada María del Pilar Torre Canales, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

METODOLOGÍA.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión presenta el dictamen con los siguientes elementos:

- I.- ANTECEDENTES: En el que se da constancia del inicio y desarrollo del proceso legislativo.
- II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA: Donde sintetiza el alcance de la propuesta en estudio.
- III.- CONSIDERACIONES: Se expresan los motivos y fundamentos que sustentan la resolución de la Comisión Dictaminadora. y
- IV.- CONCLUSIONES



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 21 Y 171 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD.

I. ANTECEDENTES

El 10 de marzo de 2011, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, envió Oficio No. D.G.P.L. 61-II-2-1069, turnando a la Comisión de Agricultura y Ganadería, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 4, 21 y 171 de la Ley Federal de Sanidad Animal, a cargo de la Diputada María del Pilar Torre Canales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

Incluir en la Ley Federal de Sanidad Animal las definiciones de los conceptos de Animal Doméstico y Animal Silvestre.

Establecer que los animales deberán contar con un refugio en el cual, puedan llevar a cabo sus necesidades así como tener un adecuado desarrollo, de acuerdo a sus dimensiones y necesidades particulares.

Sancionar pecuniariamente a quien mediante cualquier acto u omisión, produzca lesiones de cualquier tipo o la muerte de los animales domésticos, con los montos de 50 a 150 días de salario mínimo general vigente (SMGV), cuando se infiere cualquier lesión; de 151 a 500 días de SMGV, cuando se cause la muerte y si se trata de animales utilizados en espectáculos públicos, la multa a imponer será mayor a 501 días de SMGV. Estas sanciones, se aplicarán independientemente de la responsabilidad que incurran los infractores en las materias civil, penal, laboral o administrativa.

III. CONSIDERACIONES.

La Iniciativa propone adicionar al artículo 4, en donde se establecen las definiciones que aplican a la Ley Federal de Sanidad Animal, los conceptos de Animal Doméstico y Animal Silvestre.

Que la Ley Federal de Sanidad Animal (LFSA), establece el compromiso de buenas prácticas pecuarias, bajo la condición de buen trato y bienestar a los animales; en el artículo 21 de la citada Ley establece:



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 21 Y 171 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD.

“Los propietarios o poseedores de animales domésticos o silvestres en cautiverio, deberán proporcionarles alimento y agua en cantidad y calidad adecuada de acuerdo a su especie y etapa productiva.

Los animales deberán estar sujetos a un programa de medicina preventiva bajo supervisión de un médico veterinario, y deberán ser revisados y atendidos regularmente. Así mismo se les proporcionará atención inmediata en caso de enfermedad o lesión.”

Que si bien es cierto, la mencionada Ley no define los conceptos de Animal Doméstico, ni Animal Silvestre, el artículo 21 sentencia que los propietarios o dueños de estos, les ofrezcan un trato digno, ofreciéndoles agua, alimento y acogerlos a un programa de medicina preventiva.

Que la pretensión de esta Iniciativa, es adicionar un párrafo tercero al artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal, y así dotar a los animales de un refugio para que puedan desarrollarse fisiológicamente.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 122 en forma particular faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a legislar en materia de protección animal, siendo omisa con los estados, desprendiéndose el principio constitucional de que lo que no está reservado a la Federación se entiende competencia local y se deduce que la protección de los animales es materia estatal.

Que en nuestro país se ha legislado en esta materia en 23 Congresos Locales, dado que se han percatado de la necesidad de darle garantías de bienestar y cuidado a los animales, no sólo a los de corral o domésticos, sino también ofrecerles protección a los silvestres o ferales. Como se ha planteado en otras ocasiones, se debe de preservar a la fauna que se encuentre en peligro de extinción y que forma parte de nuestros recursos naturales.

Que las legislaciones locales consideran algunos elementos sobre el buen trato, como es el caso de obligar a los propietarios de ofrecerles alimento y agua en calidad y cantidad, además de tenerles un espacio específico para su resguardo; así también deberán contar los animales con un programa de medicina preventiva.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 21 Y 171 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD.

Que sin embargo, es necesario mencionar que el tipo a trato a darles no sólo a los animales domésticos, de corral o silvestres, dependerá del nivel cultural de la sociedad, mismo que se reflejará en la posibilidad de ofrecer mejores condiciones de vida, por lo que sería adecuado considerar en los planes de estudio de nivel básico, los principios de cuidado animal y ambiental, para poder armonizar las prácticas de civilidad hacia nuestro medio ambiente, con principios éticos y morales.

La adición al artículo 171 a la Ley Federal de Sanidad Animal, donde pretende establecer las sanciones a quien maltrate, lesione o de muerte a los animales domésticos.

En referencia en la propuesta de la diputada promovente, las legislaciones locales ya consideran sobre el Bienestar Animal, las infracciones, sanciones, multas o castigo a quienes en forma imprudencial o con dolo dañen o perjudiquen a los animales domésticos, las mismas indican que para imponer las sanciones, infracciones o castigos la autoridad deberá de considerar:

- La gravedad de la infracción
- Los daños y perjuicios causados
- La intención con la cual fue cometida la falta
- Los antecedentes, circunstancias y situación socio-económica del infractor.

En consecuencia podemos señalar que la pretensión de la diputada promovente a las reformas propuestas a la ley en comento, ya se prevé dentro de la legislación federal y de las legislaciones locales vigentes.

IV. CONCLUSIONES

La Ley Federal de Sanidad Animal vigente, contempla a los animales domésticos y silvestres para otorgarles garantías necesarias, ofreciéndoles un espacio necesario para su desarrollo, alimento y agua en cantidad y calidad para su sano desarrollo, además de someterlos a un programa de salud preventiva.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 21 Y 171 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD.

Las legislaciones estatales y del Distrito Federal vigentes, en materia de Bienestar Animal, contemplan un marco jurídico que obliga a los propietarios a que proporcionen refugio a los animales silvestres que se encuentren en cautiverio, a los animales de corral y domésticos.

Las legislaciones estatales y del Distrito Federal vigentes, en materia de Bienestar Animal, establecen lineamientos y sanciones, infracciones, multas o castigos a quienes lesionen a cualquier animal, por lo que la autoridad correspondiente tendrá que valorar de acuerdo a:

- La gravedad de la infracción
- Los daños y perjuicios causados
- La intención con la cual fue cometida la falta
- Los antecedentes, circunstancias y situación socio-económica del infractor.

Por las razones expuestas en el presente análisis, se concluye que las propuestas ya se encuentran contenidas y satisfechas en la normatividad vigentes, por lo que sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma los artículos 4, 21 y 171 de la Ley Federal de Sanidad Animal; propuesta por la Diputada María del Pilar Torre Canales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

Segundo.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de mayo de 2011.




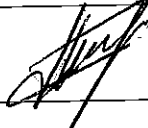
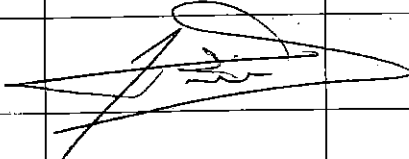

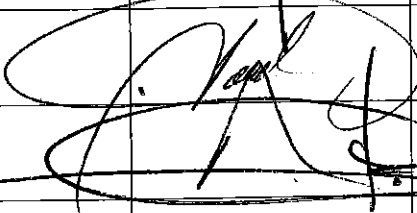



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 21 Y 171 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de mayo de 2011.

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENCIA			
Cruz López Aguilar PRESIDENTE			
SECRETARIOS			
Manuel H. Cota Jiménez SECRETARIO			
Alfredo Francisco Lugo Oñate SECRETARIO			
Fermín Montes Cavazos SECRETARIO			
Luis Félix Rodríguez Sosa SECRETARIO			
Rolando Zubía Rivera SECRETARIO			
Sergio Arturo Torres Santos SECRETARIO			
Dora Evelyn Triguerras Durón SECRETARIA			
Javier B. Usabiaga Arroyo SECRETARIO			
José Narro Céspedes SECRETARIO			
José M. Torres Robledo SECRETARIO			
José Luis Álvarez Martínez INTEGRANTE			
Alberto Esquer Gutiérrez INTEGRANTE			

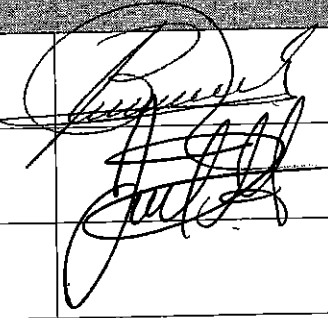
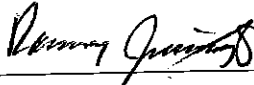
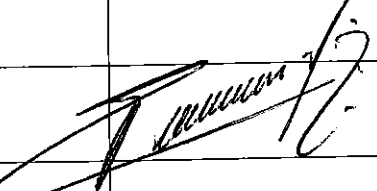
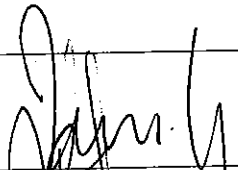
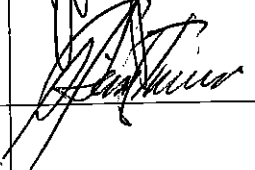


LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 21 Y 171 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de mayo de 2011.

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
INTEGRANTES			
Óscar García Barrón INTEGRANTE			
Joel González Díaz INTEGRANTE			
José Luis Iñiguez Gámez INTEGRANTE			
Ramón Jiménez Fuentes INTEGRANTE			
Héctor Elías Barraza Chávez INTEGRANTE			
Benigno Quezada Naranjo INTEGRANTE			
Liev Vladimir Ramos Cárdenas INTEGRANTE			
Narcedalia Ramírez Pineda INTEGRANTE			
Jorge Rojo García de Alba INTEGRANTE			
Adolfo Rojo Montoya INTEGRANTE			
Fernando Santamaría Prieto INTEGRANTE			
Gerardo Sánchez García INTEGRANTE			

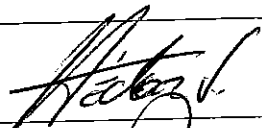



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 21 Y 171 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de mayo de 2011.

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Enrique Octavio Trejo Azuara INTEGRANTE			
José María Valencia Barajas INTEGRANTE			
Héctor Eduardo Velasco Monroy INTEGRANTE			
Liborio Vidal Aguilar INTEGRANTE			
Eduardo Zarzosa Sánchez INTEGRANTE			